

29
100

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: 00001705 DE 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO
ODONTOLÓGICO MEDIDENTAL DEL ATLÁNTICO S.A.S.**

La Gerente de Gestión Ambiental(C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, la Resolución N° 1023 de 2010, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que con la finalidad de realizar seguimiento al Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, presentado por el CONSULTORIO ODONTOLOGICO MEDIDENTAL DEL ATLÁNTICO S.A.S., se practicó una visita de inspección técnica, de la cual se originó el concepto técnico N° 0001118 del 12 de Septiembre del 2014, en el que se determinó lo siguiente:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

El Consultorio Odontológico MEDIDENTAL del Atlántico S.A.S, ubicado en el municipio de Baranoa, se encuentra en actividad normal. Es una entidad de Primer nivel de carácter privado que presta los servicios de:

- Odontología

Estos servicios son prestados, en horas hábiles, con un horario de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., de lunes a viernes.

OBSERVACIONES DE CAMPO

Se practicó visita a las instalaciones del Consultorio Odontológico MEDIDENTAL del Atlántico S.A.S, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su PGIRHS, donde se observó:

El Consultorio Odontológico MEDIDENTAL del Atlántico S.A.S., cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, se evidenció al momento de la visita en las instalaciones del Consultorio.

El Consultorio Odontológico MEDIDENTAL del Atlántico S.A.S., ha contratado los servicios de la empresa de Transportamos A.L. para su recolección, transporte y disposición final de sus residuos hospitalarios, en una frecuencia mensual y una cantidad recolectada de 2 kilogramos según el recibo de recolección, los residuos ordinarios son entregados a la empresa de Aseo Técnico del municipio de Baranoa con una frecuencia de 3 veces por semana.

La persona del Aseo general en la entidad utiliza los Equipos de Protección Personal, debido a que son los encargados de recoger los residuos peligrosos hospitalarios (Biosanitarios y Cortopunzantes) y los residuos no peligrosos del Consultorio Odontológico. Esta recolección la realizan una vez al día.

El Consultorio Odontológico MEDIDENTAL del Atlántico S.A.S., brinda capacitaciones al personal que labora en el consultorio y de aseo general, sobre los Equipos de Protección Personal (EPP) y el adecuado manejo que deben hacerle a los residuos peligrosos y los residuos no peligrosos con el fin de prevenir los riesgos que estos residuos representan para la salud y el ambiente, cumpliendo con lo establecido del artículo No. 6 del Decreto 351 del 19 de febrero del 2014. Durante la visita la entidad aportó las actas de capacitaciones del personal que labora en la entidad.

80
163

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: 00001705 DE 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO MEDIDENTAL DEL ATLÁNTICO S.A.S.

El Consultorio Odontológico MEDIDENTAL del Atlántico S.A.S., cuenta con un área de almacenamiento central de sus residuos hospitalarios, sin embargo, son almacenados en un tanque rojo en la parte atrás del consultorio.

El Consultorio Odontológico MEDIDENTAL del Atlántico S.A.S., los residuos cortopunzantes generados en el servicio de odontología son depositados en guardianes, los cuales son desactivados con Hipoclorito de Sodio.

El Consultorio Odontológico MEDIDENTAL del Atlántico S.A.S., se realiza la caracterización de los residuos generados en la entidad y utilizan los recipientes adecuados según el código de colores, no se realiza el etiquetado a las bolsas de los residuos hospitalarios.

El Consultorio Odontológico MEDIDENTAL del Atlántico S.A.S., cuenta con un plan de contingencia representado en el PGIRHS aplicando la prevención, atención y respuestas ante la ocurrencia de eventos inesperados y que representan riesgos para las personas que manipulan dichos residuos peligrosos y tomar las medidas correctivas para minimizar los impactos ambientales que se puedan generar.

El Consultorio Odontológico MEDIDENTAL del Atlántico S.A.S., cuenta con el Comité Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria, para cumplir con los compromisos ambientales y socialización del PGIRHS.

El Consultorio Odontológico MEDIDENTAL del Atlántico S.A.S., cuenta con un diagrama de flujo para las rutas internas de los residuos peligrosos y los no peligrosos.

El Consultorio Odontológico MEDIDENTAL del Atlántico S.A.S., no cuenta con un programa de salud ocupacional como lo estipula la Resolución No. 1164 del 2002.

En cuanto a los vertimientos líquidos generados, son provenientes de los baños y actividades de limpieza y procedimientos de odontología, las cuales son vertidas a la red de alcantarillado.

Con el fin de garantizar el cumplimiento del PGIRHS, se deben establecer mecanismos y procedimientos que permitan evaluar el estado de ejecución del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, realizando los ajustes pertinentes. El Consultorio Odontológico MEDIDENTAL del Atlántico S.A.S., lleva los registros de los formatos RH1 de los residuos peligrosos y no peligrosos, no lleva diligenciados los formatos de RHPS y no lleva los indicadores de gestión interna.

El agua utilizada en los servicios ofrecidos por el Consultorio Odontológico ODONTOESTETIC, es suministrada por la empresa del acueducto del municipio de Baranoa, por lo que no requiere de concesión de aguas.

No requiere de permiso de emisiones atmosféricas toda vez que no afecta el recurso aire.

No cuenta con el permiso de vertimientos líquidos, porque no se ha definido si requiere de este o no, hasta que no se presenten las caracterizaciones respectivas.

Con base en lo anterior se procederá a realizar unos requerimientos teniendo en cuenta las siguientes disposiciones de tipo legal:

Que el artículo 2 del Decreto 351 de 2014 señala *“Ámbito de aplicación. Las disposiciones establecidas mediante el presente decreto aplican a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que generen, identifiquen, separen, empaquen, recolecten, transporten,*

81
16/4

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: 00001705 DE 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO
ODONTOLÓGICO MEDIDENTAL DEL ATLÁNTICO S.A.S.**

almacenen, aprovechen, traten o dispongan finalmente los residuos generados en desarrollo de las actividades relacionadas con:

- 1. Los servicios de atención en salud, como actividades de la práctica médica, práctica odontológica, apoyo diagnóstico, apoyo terapéutico y otras actividades relacionadas con la salud humana, incluidas las farmacias y farmacias-droguerías.**
2. Bancos de sangre, tejidos y semen.
3. Centros de docencia e investigación con organismos vivos o con cadáveres.
4. Bioterios y laboratorios de biotecnología.
5. Los servicios de tanatopraxia, morgues, necropsias, y exhumaciones.
6. El servicio de lavado de ropa hospitalaria o de esterilización de material quirúrgico.
7. Plantas de beneficio animal (mataderos).
8. Los servicios veterinarios entre los que se incluyen: consultorios, clínicas, laboratorios, centros de zoonosis y zoológicos, tiendas de mascotas, droguerías veterinarias y peluquerías veterinarias.
9. Establecimientos destinados al trabajo sexual y otras actividades ligadas.
10. Servicios de estética y cosmetología ornamental tales como: barberías, peluquerías, escuelas de formación en cosmetología, estilistas y manicuristas, salas de belleza y afines~
11. Centros en los que se presten servicios de piercing, pigmentación o tatuajes (Subrayado fuera del texto)

Así mismo el Decreto en comento en sus artículos 6, 10, 12 y 17 contempla:

Artículo 6 *“Obligaciones del generador. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:*

1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e INVIMA en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente decreto, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.
2. Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.
3. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.
4. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación.
5. Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos.
6. Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos.
7. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o la norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados.
8. Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.
9. Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso,

82
16/5

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: 00001705 DE 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO
ODONTOLÓGICO MEDIDENTAL DEL ATLÁNTICO S.A.S.**

elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.

10. *Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud y/o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y a las autoridades ambientales y sanitarias.*

11. *Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.*

12. *Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de cinco (5) años.*

13. *Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años.*

Artículo 10. Obligaciones de las autoridades ambientales. Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana.

Artículo 12. Tratamiento de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso. En el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en los Servicios de Salud y otras Actividades se establecerán los procedimientos y requisitos que se deben tener en cuenta al momento de realizar el tratamiento de los residuos con riesgo biológico o infeccioso, con el fin de garantizar la desactivación o eliminar la característica de peligrosidad, evitando la proliferación de microorganismos patógenos.

Artículo 17. Régimen de transición. Mientras se expide el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades, seguirá vigente el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares adoptado mediante la Resolución 1164 de 2002 expedida por los Ministerios de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y de Salud y Protección Social

Con base en lo anterior esta Gerencia,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a El Consultorio Odontológico MEDIDENTAL del Atlántico S.A.S., Nit N° 900.734.985-4, representado legalmente por Carla Patricia Patiño Martínez, y ubicado en el Municipio de Baranoa-Atlántico, para que en un término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

- Presentar informes de gestión realizada en los últimos seis meses, lo cual debe contener; cumplimiento de la implementación del PGIRHS, las actas de reuniones del comité, programas de capacitación y los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales formato RH1 y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generadas de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados, indicadores de gestión interna y disposición por clase de residuos. Una vez presentados, deberá seguir enviándose la información semestralmente.

83
16

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: 00001705 DE 2014 /

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO MEDIDENTAL DEL ATLÁNTICO S.A.S.

- Presentar el cronograma específico de capacitaciones establecido en el PGIRHS, correspondiente al segundo semestre de 2014, relacionado al programa de capacitación del personal que labora en la entidad.
- Construir un área de almacenamiento de los Residuos Hospitalarios que cumpla con los requerimientos técnicos en el numeral 7.2.6 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios adoptado por la Resolución N° 1164 del 2012
- Realizar las características de las aguas residuales producidas por la EPS, donde se evalúen los siguientes parámetros: caudal, pH, Temperatura, DBO₅, DQ, Sólidos suspendidos totales, coliformes totales y fecales y algunos metales de interés sanitarios como lo son el mercurio, Plata, Cobre, estos parámetros están contemplados en el Decreto 3930 de 2010. Las muestras serán de carácter compuesta de cuatro alícuotas durante cuatro horas consecutivas y por tres días de muestreo, en el punto antes de que estos vertimientos entren al sistema de tratamiento. La caracterización deberá ser realizada por un laboratorio acreditado por el IDEAM, los resultados deberán ser presentados a la Corporación para su respectiva revisión.
- Conformar un programa interno de Salud Ocupacional, como lo estipula la Resolución 1164 de 2002.
- Realizar el diagrama de flujo en las instalaciones del consultorio, para el movimiento interno de residuos Hospitalarios, su adecuada señalización, como lo estipula la Resolución N° 1164 del 2002, numeral 7.2.5.1 Planear y establecer Rutas Internas
- Presentar copia de los tres últimos recibos de recolección, certifique los meses recolectados por la empresa, su volumen, contrato vigente suscrito con la empresa prestadora de servicios especiales y ordinarios. Una vez presentada la información, se deberá seguir enviando esta trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.
- Realizar en el área de almacenamiento la caracterización de los residuos generados en la entidad, mantener los recipientes adecuados según el código de colores, etiquetado y embalado los desechos, como lo estipula el numeral 7.2.3 de la Resolución N° 1164 de 2002.

SEGUNDO: Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333/09, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición, la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

30 DIC. 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE DE GESTION AMBIENTAL (C)

Exp N° Por Abrir.
Elaborado por Leonardo Murgas